

Gabinete de Alcaldía

En fecha 11 de marzo de 2019 ha dictado la siguiente resolución:

Resolución

Josep M. Sala y Rovira, concejal delegado de Hacienda y Organización del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a solicitud de la Asociación de profesores de francés de Cataluña (G59929166) sobre el otorgamiento de una subvención nominativa referida a una ayuda económica para llevar a cabo diversos actos en la Ciudad, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

La Asociación de profesores de francés de Cataluña es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, encontrándose inscrita en el Registro de sociaciones de la Generalitat de Cataluña con el núm. 7077-J / 1.

Mediante petición de fecha 18 de enero de 2019 con registro de entrada 3762 esta entidad ha solicitado al Ayuntamiento la concesión de una subvención para hacer frente a parte de los gastos derivados de la celebración de los diferentes actos con motivo del XX aniversario de la Francofonía en Manresa.

Este proyecto genera unos gastos con las que el Ayuntamiento de Manresa quiere colaborar dado que la diversidad cultural es un rasgo característico de la ciudad y, por tanto, las actividades que se subvencionan son objeto de interés popular.

La Francofonía es una conmemoración que se celebra en torno al 20 de marzo en más de setenta países francófonos ... y también en Manresa. La Francofonía comenzó en Manresa en 1999, continuó con la representación de obras de teatro en francés (entonces no era muy habitual) y rápidamente se decantó por la música, con actuaciones en la Plana del Olmo o el Globo. Hasta que en 2010 pasó a celebrarse en el Kursaal y comenzó a tener más proyección.

La Francofonía tiene entre sus valores fundamentales, la democracia y los derechos humanos, el respeto y la promoción de la diversidad cultural y lingüística, la solidaridad y el desarrollo sostenible.

Manresa, además de ser pionera de la Francofonía, es la única ciudad catalana donde esta celebración se ha consolidado plenamente. Manresa se ha convertido en un referente en la celebración de la Francofonía e incluso aparece en el mapa de la Francofonía que edita la Organisation internationale de la Francofonía (OIF). Si Cataluña entrara a formar parte de esta organización, Manresa sería la capital.

Esta edición es de especial importancia para Manresa por su repercusión internacional, ya que asistirán miembros de la Embajada de Francia, el Bureau du Québec en Barcelona, el Consulado Suisse, el Consulado de Marruecos y previsiblemente también el Consulado de Bélgica .

La subvención se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de concesión, la entidad no se ha manifestado en contra.

En fecha 18 de febrero de 2019, el jefe del Servicio de apoyo a la Alcaldía y Presidencia ha emitido un informe técnico en el que informa favorablemente el otorgamiento de la subvención. En fecha 22 de febrero de 2019, la técnica del Servicio de apoyo a la Alcaldía y Presidencia ha emitido un informe jurídico en el que informa de que la resolución se ajusta a derecho.

Consideraciones Legales

A pesar de que el procedimiento habitual para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el arte 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el arte. 10.1d contemplan la posibilidad del otorgamiento directo de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. Asimismo la propia Ley en el arte 22.2c así como el arte 10 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Manresa del día 20 de septiembre de 2004 establecen que las subvenciones podrán otorgarse directamente cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general de inicio o en modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno.

Dado que en el Presupuesto General del Ayuntamiento, concretamente en la partida presupuestaria 912.0.489.20 existe consignación nominativa para esta subvención.

Artículo 37.25 de las Bases de ejecución del Presupuesto que regula el otorgamiento de subvenciones que no superen los 4.000 €, que se podrán otorgar mediante resolución administrativa.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 53 de DL 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y el artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal.

De acuerdo con las atribuciones conferidas por delegación del alcalde presidente mediante resolución núm. 4619 de fecha 19 de mayo de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 2 de junio de 2017.

Resuelvo:

Primero.- Otorgar a la Asociación de profesores de francés de Cataluña (G59929166) una subvención de 2.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 19 912.0.489.20, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1) Objeto de la subvención. Esta subvención tiene por objeto hacer frente a parte de los gastos derivados de la celebración de los diferentes actos con motivo del XX aniversario de la Francofonía en Manresa que se celebrará el próximo mes de marzo de 2019.

2) Obligaciones de la beneficiaria. La beneficiaria se obliga a:

- a- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b- Justificar ante el Ayuntamiento de Manresa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Manresa.
- d- Comunicar al Ayuntamiento de Manresa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

3) Justificación de la subvención. La justificación del cumplimiento de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará en el plazo máximo de 30 días siguientes a la finalización de la actividad subvencionada y, como máximo, el 30 de abril de 2019.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- a) Memoria de la actividad, con indicación de las actuaciones realizadas y su resultado
- b) Facturas, minutas u otros justificantes de los gastos e inversiones efectuadas por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable
- c) Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada, así como de otras subvenciones o ayudas recibidas para financiar el proyecto.

Toda esta documentación deberá ser presentada por original y fotocopia para su verificación. Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida.

Se consideran gastos elegibles:

a) Gastos directos

- Personal técnico propio dedicado directamente a la realización de la acción (grupos A1 o A2). El coste empresarial anual será de un máximo de 50.000 euros.
- Asistencia y servicios técnicos externos: contratos mercantiles, convenios, facturas, servicios profesionales, etc.

- Otros como consecuencia directa de la realización de la acción: dietas, desplazamientos, material fungible, promoción y difusión, alquiler o Leasing de equipos o espacios, etc.

b) Gastos indirectos: como máximo el 15% del coste total elegible

- Dirección y coordinación, personal administrativo o de apoyo
- Gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc.)
- Otros no consecuencia directa de la realización de la acción

4) Revocación y reintegro de la subvención. La entidad beneficiaria está obligada a reintegrar la subvención que haya obtenido, o bien el anticipo de esta, en los siguientes casos:

a- Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado.

b- Cuando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión

c- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto

d- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos

e- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero

f- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución de otorgamiento de la subvención faculta al órgano concedente para rescindir unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso, las ayudas económicas recibidas.

5) Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del objeto de la subvención, corresponde a la entidad beneficiaria, es decir, a la Asociación.

6) Protección de datos de carácter personal. Los datos de carácter personal que las personas beneficiarias deben facilitar el fin de obtener la subvención solicitada se incluyen en el archivo de los registros del Ayuntamiento de Manresa. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Ayuntamiento de Manresa. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos del afectado mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manresa, Plaza Mayor, 1, 08241 Manresa; tel. 93 878 23 00 o mediante los enlaces que encontrará a www.manresa.cat/rgpd

Las entidades solicitantes y receptoras de las ayudas deben cumplir con la normativa relativa a protección de datos de carácter personal, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en el Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y la Ley Orgánica 3 / 2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

7) Principios éticos y reglas de conducta. De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley han de incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar la actividad los beneficiarios, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, la beneficiaria de esta subvención debe adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta que a continuación se detallan:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, al su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los de los principios éticos y las reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Segundo.- Acordar el pago anticipado de la subvención prevista por el total del importe de la subvención indicada en el apartado anterior, dada la necesidad de hacer frente a compromisos económicos de carácter urgente.

Tercero.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.

Cuarto.- La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se hace público a los efectos oportunos,



Ajuntament de Manresa

Signat digitalment
per VALENTI
JUNYENT TORRAS -
DNI
(SIG)
Data: 2019.06.06
14:33:23 +02'00'